



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 02 de marzo de 2020.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO LIC. Chignos 02 MAR. 2020 14:20hs DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES MUNICIPALES BAJO EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE EVITAR POSIBLES FRAUDES.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA DISTRITO XII SANTALUCIA DEL CAMINO

RECIBIDO 02 MAR. 2020 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES MUNICIPALES BAJO EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE EVITAR POSIBLES FRAUDES**; lo anterior, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Asimismo, dicho precepto prevé que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, dispone que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta los principios generales, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

En el apartado "A" de dicho numeral, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

1. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
2. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Política Federal, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.
3. Elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los hombres, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de las entidades federativas; y
4. Elegir, en los Municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos.

Como se aprecia, la propia Constitución Política Federal, establece que quienes se asuman descendientes de aquellos que habitaban el País al inicio de la colonización, tienen derecho a la aplicación de su propio marco de regulación indígena.

En este contexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce 16 pueblos indígenas, a saber, Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos así como a las comunidades negras afroamericanas.



Ahora bien, mediante acuerdo IEEPCO-CG-SIN-33/2018, de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobó el catálogo de cuatrocientos diecisiete municipios que eligen a sus autoridades municipales bajo el régimen de Sistemas Normativos Internos, los cuáles realizaron sus elecciones el año inmediato anterior, y empezaron sus funciones el uno de enero de la presente anualidad.

Como sabemos, nuestras autoridades municipales pueden acceder a los beneficios que otorga la Administración Pública Federal y Estatal, a través de diversos programas, sin embargo, por esta razón en los últimos años se ha incrementado de manera considerable los fraudes a los Ayuntamientos, por personas que se hacen pasar como personal de las Dependencias, quienes realizan falsas promesas de poder acceder a los beneficios gubernamentales, solicitándoles para tal efecto, una contraprestación económica.

Solo por poner algunos ejemplos, en el mes de octubre del año dos mil diecisiete, se denunció en diversos portales electrónicos de noticias, que en el Municipio de Santiago Choápam, los pobladores de San Jacinto Yaveloxi, fueron engañados con la entrega de una supuesta ayuda del entonces Programa PROSPERA, de un falso gestor quien dijo ser afiliado al programa en comento, manifestando a la comunidad que tenía listo cinco camiones cargados con despensa y materiales de construcción, razón por la cual la comunidad realizó un depósito de \$4,410.00 (Cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), para apoyo del combustible; sin embargo, la ayuda nunca llegó¹.

Asimismo, en el mes de enero del año dos mil en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve, autoridades y comuneros de la Agencia Municipal de San Gabriel, perteneciente al Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, denunciaron que fueron víctimas de un fraude por parte de un presunto gestor de obras gubernamentales².

¹ <https://aristeginoticias.com/3010/mexico/fraude-en-la-sierra-norte-de-oaxaca-ante-escasa-ayuda-gubernamental-tras-sismo-7-s/>



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Por tal motivo, el presente punto de acuerdo tiene como finalidad, exhortar respetuosamente a los cuatrocientos diecisiete Municipios de esta Entidad Federativa, que eligen a sus autoridades municipales bajo el régimen de Sistemas Normativos Internos, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen los diversos programas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con la finalidad de evitar posibles fraudes.

Consecuentemente, someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los cuatrocientos diecisiete municipios de esta Entidad Federativa, que eligen a sus autoridades municipales bajo el régimen de Sistemas Normativos Internos, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen los diversos programas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con la finalidad de evitar posibles fraudes.

TRANSITORIOS

² <https://imparcialoaxaca.mx/los-municipios/385391/denuncian-fraude-autoridades-de-san-gabriel-guelache-oaxaca/>



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

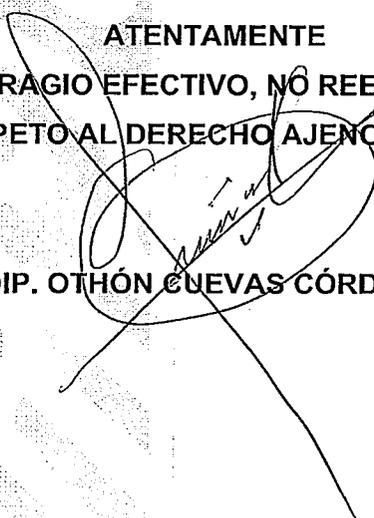
SEGUNDO. Remítase a los cuatrocientos diecisiete Municipios del Estado de Oaxaca, a que hace referencia el acuerdo IEEPCO-CG-SIN-33/2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el cuatro de octubre del año dos mil dieciocho; para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a dos de marzo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS GORDOVA
DISTRITO XII
SANTA LUCIA DEL CAMINO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE ELIGEN A SUS AUTORIDADES MUNICIPALES BAJO EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE EVITAR POSIBLES FRAUDES.